



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2010/2011 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **22579**

Consejería de Educación

Transporte escolar. Ayudas. Orden de 9 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011 **22601**

Educación. Ayudas. Orden de 13 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 ... **22616**

Consejería de Cultura y Turismo

Infraestructuras turísticas. Orden de 6 de septiembre de 2010 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) **22643**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000 **22654**

Convenios. Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración 2009-2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en materia de "Restauración Hidrológico-Forestal" **22661**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 330/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1387/2008 **22667**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 890/2008 **22668**

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10211(532/10), en materia de consumo **22669**

Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de solicitud de arbitraje a los reclamados no adheridos que figuran en el Anexo **22669**

Contratación. Anuncio de 3 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Infraestructura de consolidación y replicación del sistema de almacenamiento corporativo". Expte.: SU-41/2010 **22671**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Tudal", parcela 477 del polígono 4. Promotor: D. Vicente Pizarroso García, en Villanueva de la Vera **22673**



Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de apartamentos rurales. Situación: paraje "El Cabezo", parcelas 58 y 59 del polígono 6. Promotor: D. Eugenio García Luengo, en Hervás **22673**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: finca "La Dehesa Boyal", parcela 5006 del polígono 504. Promotores: D.ª Elisabeth María Chipper y D. Gertjan de Zoete, en Jaraicejo **22674**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación. Anuncio de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, campaña 2010". Expte.: 1022121CA012 **22674**

Adjudicación. Anuncio de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2010 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas (Cáceres)". Expte.: 1051012FR011 **22675**

Adjudicación. Anuncio de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 1051011FR023 **22676**

Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **22677**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Citación. Edicto de 2 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1655/2010 **22683**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1110016616/10/PA ... **22683**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 3 de septiembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 **22684**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 10 de septiembre de 2010 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2010/2011 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050277)

La Junta de Extremadura viene desarrollando en materia educativa diversas actuaciones con el objetivo de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la enseñanza.

El Decreto 131/2010, de 18 de junio, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la competencia en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Dada esta complementariedad, se convocan distintas modalidades de becas aumentando los umbrales económicos fijados en las convocatorias estatales, con el límite que permite el Decreto regulador de las bases, adecuándolos a la realidad del alumnado y de la sociedad extremeña en el año 2010.

Las becas reguladas en el citado Decreto van dirigidas a estudios universitarios cuya finalidad es la obtención del título oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, siendo sus enseñanzas impartidas, bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, bien por los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o bien por cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura o el alumno no obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente. Así mismo, y como novedad en la presente convocatoria, se incluyen en la misma los estudios universitarios conducentes al título oficial de Máster Universitario, siempre que se imparta en la Universidad de Extremadura o en los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo,

**D I S P O N G O :****Artículo 1. Convocatoria.**

La presente orden convoca becas complementarias cuyas bases constan en el Decreto 131/2010, de 18 de junio, para estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

1. Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico en:
 - a) La Universidad de Extremadura.
 - b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En este supuesto, los alumnos podrán solicitar exclusivamente las ayudas correspondientes al importe de los precios públicos por servicios académicos.
 - c) Cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico 2010-2011.
2. Título de Máster en:
 - a) La Universidad de Extremadura.
 - b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En este supuesto, los alumnos podrán solicitar exclusivamente las ayudas correspondientes al importe de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 2. Tipos y características de las becas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas, que serán otorgadas de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva:

Modalidad A: precios públicos por servicios académicos.

Exención de precios públicos por servicios académicos para la realización de estudios universitarios.

Modalidad B: residencia.

Para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico, en localidad distinta a la del domicilio familiar.

El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica el Centro universitario, en el que vaya a cursar estudios, y los medios de transporte existentes, así como la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el Centro citado.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.



Modalidad C: transporte y comedor universitario.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

C.1. Transporte interurbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en que se ubica el Centro universitario. A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

C.2. Transporte urbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio del alumno durante el curso académico y el Centro donde curse estudios, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad.

C.3. Comedor universitario.

Beca para manutención, cuando por la estructuración del plan de estudios y/o distancia existente entre el Centro docente y el domicilio durante el curso académico sea obligatorio permanecer en el mismo en jornadas de mañana y tarde.

Para tener derecho a esta ayuda el intervalo de tiempo entre las clases (teóricas o prácticas) de la mañana y la tarde será como máximo de 3 horas, considerándose horario de mañana hasta las 15 horas. Este criterio no se aplicará a aquellos solicitantes cuya localidad de residencia sea distinta de la localidad del centro universitario donde realiza los estudios.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las modalidades de becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 2011.19.07.222D.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9005, Proyecto 2004.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011. El otorgamiento de las ayudas queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la Orden de convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. Las cuantías de las becas serán las siguientes:

Modalidad A: precios públicos por servicios académicos.

La beca resultará de la aplicación de los derechos de matriculación y bonificaciones legalmente establecidos para las distintas Universidades públicas para el curso académico 2010-2011.



Modalidad B: residencia.

La cuantía de esta beca será de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Modalidad C: transporte y comedores universitarios.

C.1. Transporte interurbano.

La beca de Transporte interurbano se establece con arreglo a la siguiente escala, en función de la distancia entre la población donde radique el domicilio familiar y la localidad de ubicación del Centro universitario:

- De 5 a 10 kilómetros: doscientos cincuenta euros (250,00 €).
- De más de 10 a 30 kilómetros: trescientos cincuenta euros (350,00 €).
- De más de 30 a 50 kilómetros: seiscientos cincuenta euros (650,00 €).

C.2. Por transporte urbano.

La cuantía de esta beca será de doscientos cincuenta euros (250,00 €).

C.3. Por comedor universitario.

La cuantía máxima será de ochocientos setenta y cinco euros (875,00 €) en función del número de días lectivos en que el alumno tenga clases en horario de mañana y tarde.

La cuantía será el resultado de dividir la cantidad máxima entre diez y multiplicar por el número de días a la semana en que el alumno acredite tener clases en horario de mañana y tarde, en cada cuatrimestre.

Artículo 4. Matrícula parcial.

Los estudiantes que cursen enseñanzas conducentes al título de grado y de primer y segundo ciclo y que no se matriculen de curso completo de conformidad con los requisitos académicos, podrán obtener las becas correspondientes a las modalidades de precios públicos por servicios académicos y transportes.

Los estudiantes que cursen enseñanzas de máster y que no se matriculen de curso completo, de conformidad con los requisitos de carácter académico, obtendrán el cincuenta por ciento de la cantidad que les hubiese correspondido de acuerdo con lo previsto en cada convocatoria, con excepción de la beca de precios públicos por servicios académicos, que se abonará en su totalidad.

Artículo 5. Complementos de formación.

Los diplomados universitarios que cursen únicamente complementos de formación para proseguir enseñanzas oficiales de licenciatura, de grado o de máster podrán obtener beca en sus modalidades de precios públicos por servicios académicos y transportes, en su caso, cuando la matrícula se formalice en la totalidad de créditos y sea de al menos treinta créditos en el caso de las enseñanzas de máster y de treinta y cinco en el caso de las de grado o segundo ciclo. En caso de matrícula en un número inferior de créditos sólo podrán disfrutar de la beca de precios públicos por servicios académicos.

**Artículo 6. Proyecto de fin de carrera.**

En las enseñanzas técnicas en las que se requiera la superación del proyecto de fin de carrera para la obtención del título correspondiente, cuando éste no constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios y cuando no se realice simultáneamente con alguno de los cursos de la carrera, los alumnos podrán disfrutar únicamente de la beca de precios públicos por servicios académicos el curso en que realicen dicho proyecto.

Artículo 7. Becas especiales para estudiantes afectados por una discapacidad.

1. Los estudiantes afectados por una discapacidad reconocida de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento podrán reducir la carga lectiva a matricular en los mismos términos previstos por el Ministerio de Educación en sus convocatorias de becas para estudios universitarios.
2. Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y el estudiante formalice la matrícula en la totalidad de los créditos exigidos por la normativa reguladora de los requisitos académicos, las cuantías de las modalidades de beca que les correspondan se incrementarán en un cincuenta por ciento, con excepción de la correspondiente a la modalidad de precios públicos por servicios académicos, que se abonará en el importe fijado para los créditos de los que se haya matriculado.
3. La matrícula reducida en el caso de estos estudiantes no comportará las limitaciones previstas por el artículo cuatro para los supuestos de matrícula parcial.

No se concederán ayudas cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por fondos o servicios públicos.

Artículo 8. Incompatibilidades de las becas.

1. Las becas convocadas por la presente orden son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos, y siempre con la beca de residencia, con la compensatoria, con la beca salario, con la beca de movilidad y con la beca del programa Séneca concedidas por el Ministerio de Educación y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
2. Las modalidades de becas de Residencia y Transporte Interurbano son incompatibles entre sí.
3. No se podrán otorgar becas a aquellos solicitantes que por su nivel de renta familiar hubieren tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación, aunque no la hubieren solicitado.
4. Ningún alumno podrá percibir más de una beca de las previstas en la presente orden, aunque realice simultáneamente varios estudios.
5. Queda excluida de esta Orden la realización de estudios correspondientes al doctorado y títulos propios de las Universidades.

**Artículo 9. Requisitos generales.**

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Que el solicitante tenga adjudicada plaza para el curso académico en la Universidad de Extremadura, en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Mérida o Plasencia, o, en caso de los estudios recogidos en el artículo 1.1, en cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico.
 - c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
2. Por lo que se refiere a las ayudas específicas para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas, se deberá justificar que concurre dicha condición en el beneficiario aportando con la solicitud certificación emitida por el órgano competente.

Artículo 10. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca en la Modalidad A los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:
 - Familias de un miembro: dieciocho mil doscientos euros (18.200,00 €).
 - Familias de dos miembros: treinta y un mil doscientos sesenta y seis euros (31.266 €).
 - Familias de tres miembros: treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros (39.259,00 €).
 - Familias de cuatro miembros: cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve euros (45.229, 00 €).
 - Familias de cinco miembros: cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos euros (49.872,00 €).
 - Familias de seis miembros: cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro euros (53.394,00 €).
 - Familias de siete miembros: cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis euros (57.576,00 €).
 - Familias de ocho miembros: cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros (59.965,00 €).



A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán cinco mil doscientos noventa y seis euros (5.296,00 €).

2. Para obtener beca en las Modalidades B y C los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro: dieciséis mil noventa y siete euros (16.097,00 €).
- Familias de dos miembros: veinticuatro mil quinientos noventa y nueve euros (24.599,00 €).
- Familias de tres miembros: treinta y tres mil seiscientos once euros (33.611,00 €).
- Familias de cuatro miembros: cuarenta mil sesenta y tres euros (40.063,00 €).
- Familias de cinco miembros: cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés euros (44.823,00 €).
- Familias de seis miembros: cuarenta y ocho mil ochocientos diecisiete euros (48.817,00 €).
- Familias de siete miembros: cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros (51.658,00 €).
- Familias de ocho miembros: cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros (54.689,00 €).

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán cinco mil doscientos quince euros (5.215,00 €).

3. Dada la complementariedad de estas becas, en caso de que el Ministerio de Educación aplique lo dispuesto en el artículo 9.6 del Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 131/2010, de 18 de junio, se incrementarán hasta un 10% los umbrales de renta familiar.

4. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas y patrimonios familiares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad gestionarán la colaboración de otros órganos de las Administraciones Públicas a los efectos de obtener la información de las condiciones reales de los solicitantes o beneficiarios de becas que deban ser tenidas en cuenta para su concesión.

5. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario y demás miembros computables de la familia autorizando a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a los efectos de obtener las becas. En el caso de que no se suscriba dicha autorización se deberán aportar los documentos que acrediten dichos extremos.

6. Dado el carácter complementario de estas becas, para el cálculo y deducciones de la renta familiar a efectos de beca y límites del patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en la



convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, para el curso académico 2010-2011.

7. En los casos en que la situación económica familiar haya variado sustancialmente respecto de la reflejada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Comisión de Valoración y Seguimiento considerará la nueva situación económica familiar sobrevenida, para lo que el solicitante deberá acreditar documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las circunstancias de la misma.

Artículo 11. Requisitos de carácter académico.

Para obtener alguna de las becas convocadas en la presente orden será preciso reunir los mismos requisitos académicos que establece el Ministerio de Educación en sus convocatoria de becas del curso 2010-2011 para alumnos universitarios.

Los datos académicos de los alumnos matriculados en la Universidad de Extremadura que obren en dicha Universidad se aportarán de oficio por la misma.

Artículo 12. Solicitudes, documentación y plazos.

1. La solicitud de beca se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, que podrá además ser descargado y cumplimentado en la siguiente página web: <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/becas>. En este último caso, una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.

La solicitud se dirigirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Documentación a presentar junto a la solicitud:

- 2.1. Los alumnos matriculados en la Universidad de Extremadura que soliciten beca al Ministerio de Educación y autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y domicilio o residencia, deberán acompañar:

- a) Declaración jurada, de las becas percibidas o solicitadas, en su caso, para el estudio de otras Administraciones Públicas, correspondientes al curso académico 2010-2011, con arreglo al modelo que figura como Anexo II.
- b) Los solicitantes de la beca de comedor, declaración jurada del alumno y certificado del horario oficial de clases, expedido por el Centro universitario donde realizan sus estudios, indicando los días en los que tiene clases (teóricas o prácticas) en jornadas de mañana y tarde, con arreglo a los modelos que figuran en los Anexos III y IV.



- c) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
 - d) Certificado acreditativo, en su caso, de la condición de discapacidad, expedido por órgano competente.
- 2.2. Los alumnos matriculados en la Universidad de Extremadura que no soliciten beca al Ministerio, y los alumnos de otras universidades públicas y centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y domicilio o residencia, a los documentos señalados en el punto anterior, deberán acompañar:
- a) Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al año 2009.
 - b) Copia del título de familia numerosa, en su caso.
 - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.
 - d) Informe Académico Oficial, en el que figure el expediente académico del solicitante, con indicación de la totalidad de las asignaturas aprobadas y suspensas (en su caso), con sus correspondientes créditos y calificaciones del último curso realizado (sólo alumnos universitarios de universidades distintas de la Universidad de Extremadura).
 - e) Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas y créditos en que se matricula, y precios públicos que correspondan a los mismos (sólo alumnos universitarios de universidades distintas de la Universidad de Extremadura).
- 2.3. Los alumnos que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y domicilio o residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar del año 2009, así como fotocopias del documento nacional de identidad de los miembros de la unidad familiar, y certificado de residencia familiar en Extremadura.
3. En atención a la naturaleza de la subvención, se exceptúa a los beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden de la acreditación de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en los Centros de la Universidad de Extremadura donde los solicitantes se matriculen, y también:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes,



incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.

- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

d) En cualquier otro órgano que indique una normativa específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto hasta el 15 de octubre de 2010, inclusive.

Podrán presentarse solicitudes después del 15 de octubre en los siguientes casos:

- En casos excepcionales debidamente autorizados por las universidades.
- Por fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
- Que la situación económica familiar del estudiante se vea gravemente afectada por causa justificada.

7. Las sucesivas publicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en la página web: <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/becas> y en los tablones de anuncios de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria.

**Artículo 13. Órgano de valoración y seguimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: titular de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, o persona en quien delegue.
 - Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Extremadura.
 - Jefatura de Servicio de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
 - Jefatura de Servicio de Becas, Tercer Ciclo y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura.
 - Jefatura de Sección de Becas y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura.
 - Jefaturas de Negociado de Becas de la Universidad de Extremadura.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, que actuará además como Secretario.

Para su asesoramiento, esta Comisión podrá convocar como a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada Ley.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 14. Criterios de selección.

Considerando que estas becas son complementarias a las convocatorias estatales de becas para estudios universitarios, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes en atención a la menor renta familiar.

**Artículo 15. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas convocadas por la presente orden será el/la titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente Convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, haciéndose constar en su caso la/s causa/s de denegación, e informándose al solicitante de los recursos que se pueden interponer.
4. Sin perjuicio de lo anterior, dicha resolución se publicará en la siguiente página web: <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/becas> y en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en materia de enseñanza universitaria. Así mismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el listado de las becas concedidas.

Artículo 16. Abono y justificación de las becas.

1. El abono de las becas correspondientes a la Modalidad A (precios públicos por servicios académicos) en la Universidad de Extremadura, se realizará directamente a ésta. En el caso de esta misma modalidad de becas en otras Universidades públicas españolas, el abono se realizará directamente al solicitante, mediante transferencia, tras la notificación de su concesión.
2. El abono de las becas correspondientes a las Modalidades B (residencia) y C (transporte y comedores universitarios), el abono se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
4. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30.7) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, ésta comunicará a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, dentro del año 2011, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en la letra a) del número 1 del artículo siguiente, y de los que hayan cambiado las condiciones por las que se concedió la beca.



- b) Respecto del resto de los alumnos: La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo solicitará la justificación en los términos y plazos indicados en el apartado anterior.

Artículo 17. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros, el incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
 - b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
2. En los supuestos de los apartados a y b del número anterior se procederá al reintegro total de las becas, por entender que no se ha cumplido el fin de la subvención. En otros supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención al periodo temporal en que se incumplen los fines de la ayuda.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de septiembre 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO
2010/2011****A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: N.I.F. :
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
¿ES EXTRANJERO?: SÍ NO

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN 2010/11:
ESPECIALIDAD: CURSO:
MATRÍCULA PARCIAL SÍ NO

UNIVERSIDAD	DONDE	CURSARÁ	ESTUDIOS	EN	EL		
2010/11.....							
CENTRO	EN	QUE	CURSARÁ	ESTUDIOS	EN	EL	2010/11:
.....							

LOCALIDAD:
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA) KMS.

C TIPO DE BECA SOLICITADA (Obligatorio marcar con una "X")

MODALIDAD A: Precios públicos por servicios académicos (matrícula).

MODALIDAD B: Residencia.

MODALIDAD C: Transportes y comedores universitarios.

C1: Transporte interurbano.

C2: Transporte urbano.

C3: Comedor universitario.

*La modalidad B y C1 son incompatibles entre sí.



D DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2010/2011

DOMICILIO **CALLE** **LOCALIDAD Y C. POSTAL**

- PROPIEDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR:
- RESIDENCIA O COLEGIO:
- PISO ALQUILADO:
- OTRA CLASE DE DOMICILIO (Indicar)

E ¿UTILIZA TRANSPORTES URBANOS PARA ACCEDER AL CENTRO? sí No

F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2009 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2009)

CLASE DE PARENTESCO	¿EXTRANJERO? SÍ O NO	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante				
Padre/Tutor				
Madre/Tutor				
<input type="checkbox"/>							
Hermano/a				



H SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

(Marque con una "X" las que correspondan y justifíquelas documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2009)

- GENERAL
- CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: ESPECIAL

- CONDICIÓN DE MINUSVALÍA DE HERMANOS O HIJO DEL SOLICITANTE O EL PROPIO SOLICITANTE. GRADO DE MINUSVALÍA.
 - Igual o superior a 33% (Indique nº de afectados)
 - Igual o superior a 65% (Indique nº de afectados)

HERMANOS UNIVERSITARIOS DEL SOLICITANTE, MENORES DE 25 AÑOS, QUE ESTUDIEN FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (INDIQUE EL NÚMERO)

ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE

I DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

Deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta.

ENTIDAD:

OFICINA:

DÍGITO CONTROL:

Nº DE CUENTA:

J DATOS ACADÉMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL CURSO 2009/10? SÍ NO CUANTÍA:€

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL CURSO 2009/10? SÍ NO CUANTÍA:€

¿POSEE ALGÚN TÍTULO UNIVERSITARIO? SÍ NO DIGA CUÁL:

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2009/2010

UNIVERSIDAD DONDE SE REALIZARON

EN CASO DE NO HABER REALIZADO ESTUDIOS EN EL AÑO 2009/2010, INDÍQUESE ÚLTIMO CURSO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

ESPECIFICAR CAUSA POR LA QUE NO SE CURSARON ESTUDIOS EN 2009/2010
.....
.....



Don.....
. padre, madre o tutor del solicitante y el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a obtener la certificación de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública, deberá comunicarlo a la Junta de Extremadura.
- Que Sí NO el solicitante constituye una unidad familiar independiente.
- Que el solicitante ha disfrutado de beca para realizar estudios universitarios en los cursos:

.....

....., a de de 2010

Firma del padre, madre o tutor

Firma del solicitante

Fdo:

Fdo:

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE**

D/D^a _____
con N.I.F. _____ a efectos de solicitar la beca de enseñanzas
universitarias, convocada por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la
Junta de Extremadura

Declaro que (señalar con una "X"):

- No he solicitado
- He solicitado
- He percibido

beca para estudios universitarios a/de la Administración Pública: _____

por los conceptos _____

correspondientes al curso académico 2010/2011.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo:

**ANEXO III****CERTIFICADO PARA MODALIDAD DE COMEDOR**

D/D^a _____, Secretario de la Facultad/Escuela de _____ de la Universidad de _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con el diseño de matrícula que presenta el alumno/a D/D^a _____ con N.I.F. nº _____ y dentro de su horario semanal, el horario de clases es el siguiente:

PRIMER CUATRIMESTRE:

	<u>MAÑANA</u>	<u>TARDE</u>
LUNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MARTES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MIÉRCOLES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
JUEVES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
VIERNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

	<u>MAÑANA</u>	<u>TARDE</u>
LUNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MARTES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MIÉRCOLES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
JUEVES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
VIERNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.

Y para que conste, a petición del interesado/a, a efectos de solicitar beca para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2010/2011 convocadas por Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se firma la presente certificación en:

_____ a _____ de _____ de _____

(Firmado por el Secretario y sellado por el Centro)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA PARA MODALIDAD DE COMEDOR**

D/D^a _____
con N.I.F. _____, a efectos de solicitar la modalidad de comedor de las becas de enseñanzas universitarias convocadas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura,

DECLARO que en el curso académico 2010/2011 me encuentro matriculado/a en _____ curso, de los estudios _____ siendo mi horario de clase el siguiente:

PRIMER CUATRIMESTRE:

	<u>MAÑANA</u>	<u>TARDE</u>
LUNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MARTES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MIÉRCOLES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
JUEVES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
VIERNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

	<u>MAÑANA</u>	<u>TARDE</u>
LUNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MARTES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
MIÉRCOLES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
JUEVES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.
VIERNES:	De _____ a _____ horas.	De _____ a _____ horas.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011. (2010050276)

Con el fin de compensar las desigualdades en la educación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82.1 que: "Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo: "En aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado".

Mediante Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo II del Título I de la citada norma regula las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan, para el curso escolar 2010/2011, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar de aquel alumnado que, escolarizado en centros públicos, en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza Obligatoria, no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación
2. Estas ayudas se consideran de concesión directa, e impuestas a la Administración en virtud de una norma con rango de Ley.

Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.



- b) Transporte fin de semana: ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela-Hogar o Residencia de la Consejería de Educación en la que tiene adjudicada plaza.
- c) Comedor: ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista, en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), al centro público donde está escolarizado, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en centro educativo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.
2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte diario:
 - No contar con centro público que imparta su nivel de estudios en la localidad donde tiene la residencia habitual, y siempre que el centro donde se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por adscripción.
 - No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación.
 - Recorrer una distancia superior a 2 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.
 - b) En la modalidad de transporte fin de semana:
 - Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas hogar o residencias gestionadas por la Consejería de Educación.
 - Residir en un núcleo de población distinto al de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 2 kilómetros del domicilio familiar.
 - c) En la modalidad de comedor:
 - Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.
 - Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro público en el que está escolarizado.
 - Ser usuario del servicio de transporte escolar.



3. Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas, en cualquiera de las tres modalidades, al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

Artículo 4. Ayudas para el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, Ampas e instituciones sin ánimo de lucro.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, el alumnado usuario de comedores de centros públicos gestionados por Ayuntamientos, asociaciones de madres y padres del alumnado e instituciones sin ánimo de lucro, podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando cumplan los requisitos económicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Consejería de Educación, aún sin observar los requisitos determinados en el artículo 3.2.c) de la presente orden.
2. La solicitud se acompañará, además, de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo V). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, referida al ejercicio 2009.

Artículo 5. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de novecientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (926.985,59 euros), con el siguiente desglose:

- a) Ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (163.254,59 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.03.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- b) Setecientos sesenta y tres mil setecientos treinta y un euros (763.731 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.03.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Artículo 6. Cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte diario, la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar:



- Hasta 40 km semanales: hasta 280 euros alumno/curso.
 - De 41 a 60 km semanales: hasta 300 euros alumno/curso.
 - De 61 a 80 km semanales: hasta 335 euros alumno/curso.
 - De 81 a 100 km semanales: hasta 400 euros alumno/curso.
 - De 101 a 150 km semanales: hasta 535 euros alumno/curso.
 - De 151 a 200 km semanales: hasta 665 euros alumno/curso.
 - De 201 a 250 km semanales: hasta 800 euros alumno/curso.
 - Más de 250 km semanales: hasta 930 euros alumno/curso.
- b) Número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.
- c) Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2010/2011.
2. Para la modalidad de transporte fin de semana, la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
- a) Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada:
- Hasta 24 km: hasta 100 euros alumno/curso.
 - De 25 a 50 km: hasta 235 euros alumno/curso.
 - De 51 a 100 km: hasta 265 euros alumno/curso.
 - De 101 a 150 km: hasta 300 euros alumno/curso.
 - De 151 a 200 km: hasta 335 euros alumno/curso.
 - Más de 200 km: hasta 400 euros alumno/curso.
- b) Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar 2010/2011.
- c) Número de fines de semana de cada curso académico.
3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. La Dirección de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de multiplicar 0,95 euros por kilómetros recorridos.
4. Para la modalidad de comedor escolar, la cuantía máxima de la ayuda será de 572,32 euros por alumno/a y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) El precio público establecido para el servicio.
- b) Número de comidas que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:



- a) Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.
- b) En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según las distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación.
- c) En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.
- d) Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.
- e) En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las dirigirán:
 - a) Las ayudas de transporte diario y comedor, al centro público en que está matriculado el alumnado.
 - b) Las ayudas de transporte fin de semana, a la escuela-hogar o residencia pública en la que el alumnado tiene adjudicada plaza.
2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.
 - b) "Alta de terceros" del representante legal del alumno o de éste referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberá indicar expresamente esta circunstancia.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad



del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda. Caso de no presentarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

4. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el DNI/NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial de Educación.
- b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

5. La Dirección de los centros comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten y la remitirán a la Dirección General junto con la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo (Anexo II o Anexo III).
- b) Certificación de horario de permanencia en el centro.
- c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial de Educación referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio (Anexo IV).

Artículo 8. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación será de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, podrán solicitar ayudas fuera del plazo establecido, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Artículo 9. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro



escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.

2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de transporte diario y la ayuda de comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda por cuantías inferiores a las establecidas en la presente orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden por la diferencia.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
 - a) Tres vocales a propuesta de cada Delegación Provincial de Educación.
 - b) Tres vocales a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Uno de ellos actuará como Secretario con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa elevará la propuesta a la Consejera de Educación, para su resolución.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, en los supuestos previstos en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de



la concesión de las ayudas, será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 8.2 de la presente orden. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, están obligados a:

- a) Asistir regularmente al centro educativo en que estén matriculados durante todo el calendario escolar.
- b) Los beneficiarios de la ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

Artículo 14. Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad.
2. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación, antes del 30 de octubre del 2011, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio.
3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo.
2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

***Artículo 16. Seguimiento.***

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización. Igualmente están obligados a comunicar la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**Si procede:**

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Certificado de empresa del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- Anexo V

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Autorizo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011. |
| <input type="checkbox"/> NO | |

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica (Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud) |
| <input type="checkbox"/> NO | |

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que SÍ NO posee vivienda, en la localidad donde se ubica el Centro educativo, Escuela Hogar o Residencia no universitaria, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo.
- Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2010/2011, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que SÍ NO **AUTORIZA** a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados.

_____ a ____ de _____ de 2010.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

C.P./I.E.S/ ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO IV****INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, Delegado Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte diario Transporte fin de semana, por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
 - Otras: _____
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 6.3 de la Orden por la que se convocan de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011 y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO.
4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial de Educación, **PROPONE:**

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ .
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa _____

_____ a _____ de _____ de 201_

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____



ANEXO V

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, Ampas e Instituciones sin ánimo de lucro)

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL EJERCICIO 2009

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(I)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(I) Indicar con una X los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

FIRMAS:

Padre	Madre				



ORDEN de 13 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011. (2010050278)

La Constitución Española reconoce a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho a la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños.

Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación es preciso adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a los estudios previos a la Universidad, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

En el Capítulo IV del Título I del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, se regulan las condiciones para obtener las ayudas objeto de esta convocatoria.

Estas ayudas se convocan con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realiza el Ministerio de Educación.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011, de conformidad con el Capítulo IV, del Título I del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 2. Modalidades de las ayudas.

1. La ayuda de Residencia (Modalidad A) tiene por objeto sufragar los gastos derivados de la residencia del alumnado fuera del domicilio familiar, durante el curso 2010/2011, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar, o no disponer de plaza en el mismo. Podrá acceder a ayudas en esta modalidad el alumnado extremeño que debe trasladarse a otra Comunidad Autónoma, por no existir los estudios elegidos en Extremadura, o no haber obtenido plaza para dichos estudios en ningún centro extremeño.



El solicitante deberá acreditar que, por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico 2010/2011.

La ayuda consistirá en la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.

2. La ayuda de transporte diario (Modalidad B) tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, durante el curso 2010/2011 o, en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación.
3. Las ayudas por la utilización del transporte fin de semana (Modalidad C) subvencionan los gastos derivados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en que se ubica la residencia pública, o, en su caso, el centro de trabajo, para el periodo de prácticas en empresas del Ciclo Formativo correspondiente, en que está matriculado durante el curso 2010/2011.

Para todas las modalidades se considera como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para tener derecho a estas ayudas serán precisos que concurren los siguientes requisitos:
 - a) Tener la residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 2009.
 - b) Tener adjudicada plaza en residencia o centro docente público de Extremadura, ubicados en una localidad distinta a la de su domicilio familiar y estar matriculado en régimen presencial en el curso 2010/2011 en alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Bachillerato.
 - Ciclos formativos de Grado Medio.
 - Ciclos formativos de Grado Superior.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Enseñanza Básicas para Personas Adultas impartidas en Centros y Aulas dependientes de la Consejería de Educación.
 - Enseñanzas Artísticas impartidas en Conservatorio de Música y Escuelas de Arte.
 - Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. El alumnado matriculado en Enseñanzas Básicas para Personas Adultas o Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo podrá ser beneficiario de la Modalidad B: Transporte Diario.



3. Excepcionalmente, en el supuesto de alumnado matriculado en Ciclos Formativos o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en Centros Públicos de otras Comunidades Autónomas, éste deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que el domicilio familiar del alumno solicitante esté ubicado en Extremadura a 31 de diciembre de 2009.
 - b) Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en Centro Educativo Público de otra Comunidad Autónoma para el curso 2010/2011.
 - c) Que no exista el Ciclo Formativo o las Enseñanzas Artísticas en que se ha matriculado, en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2010/2011, o bien no haya obtenido plaza aún cumpliendo los requisitos de acceso.
4. No podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad A el alumnado que reúna los requisitos para obtener beca o ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación, aunque no la hubiera solicitado.
5. Para poder percibir la ayuda de la Modalidad A los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:
 - Familias de 1 miembro: entre 13.236,01 euros y 13.376,47 euros.
 - Familias de 2 miembros: entre 22.594,01 euros y 22.834,02 euros.
 - Familias de 3 miembros: entre 30.668,01 euros y 30.993,29 euros.
 - Familias de 4 miembros: entre 36.421,01 euros y 36.807,29 euros.
 - Familias de 5 miembros: entre 40.708,01 euros y 41.139,77 euros.
 - Familias de 6 miembros: entre 43.945,01 euros y 44.411,65 euros.
 - Familias de 7 miembros: entre 47.146,01 euros y 47.646,88 euros.
 - Familias de 8 miembros: entre 50.333,01 euros y 50.867,45 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable.
6. A los efectos de poder recibir ayuda, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados siguientes:
 - a) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - b) Para la determinación de la renta de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
 - 1) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009 y el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008.



- 2) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1) de la letra b) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
- d) Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- e) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- g) Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- h) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar 2010/2011. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- i) Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
- El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
 - 500 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
 - 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante, o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%.



- 1.176 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios, siempre que se justifique adecuadamente.
- Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Para que estas deducciones sean aplicables deberá acreditarse la concurrencia de las mismas a 31 de diciembre de 2009.

7. Los órganos colegiados de valoración, con observancia de las reglas contenidas en el presente apartado, podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto para proponer o no la concesión de la beca.

Se denegará la ayuda de residencia por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:
- Por 0,43 los revisados en 2003.
 - Por 0,37 los revisados en 2004.
 - Por 0,30 los revisados en 2005.
 - Por 0,26 los revisados en 2006.
 - Por 0,25 los revisados en 2007.
 - Por 0,25 los revisados en 2008.
 - Por 0,26 los revisados en 2009.
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.
- c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual, y en su caso la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700 euros.



No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos patrimoniales se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2009.

- d) Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que disponga los miembros computables de la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la concesión de beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
 - e) A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.
 - f) También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el 2009, superior a 155.500 euros.
8. Para disfrutar de las ayudas de la Modalidad A los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:
- a) Estar matriculado, en el curso escolar 2010/2011 completo, excepto cuando se encuentre realizando prácticas de Ciclos Formativos.
 - b) No repetir el curso para el que se solicita la beca, ni haber suspendido más de una asignatura, área o módulo de los estudios realizados en el curso anterior.
 - c) En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto al último curso realizado.
 - d) No se podrá obtener beca, si, con respecto al curso anterior, se ha producido cambio de estudios que entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. No se considerará tal pérdida si el paso a otro nivel o grado de enseñanza está previsto en legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

El cómputo de las calificaciones académicas se efectuará aplicando el siguiente baremo:

- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Bien: 6,5 puntos.
- Suficiente: 5,5 puntos.
- Insuficiente: 3 puntos.
- Muy deficiente: 1 punto.

9. Por las propias finalidades del programa y características de los destinatarios, para el alumnado matriculado en Programas de Cualificación Profesional Inicial, no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en el curso 2009/2010.

**Artículo 4. Criterios para la determinación de la cuantía de ayudas.**

1. En la Modalidad A (Residencia) habrá que tener en cuenta las siguientes circunstancias.
 - a) Cuando el beneficiario ocupe plaza en residencia pública, la ayuda máxima para cada curso escolar por residencia será de: hasta 2.688,39 euros por curso escolar para cualquiera de los estudios recogidos en el artículo 3.1.b) de esta Orden.

En ningún caso la ayuda concedida por este concepto podrá ser superior al coste de la residencia en que ha obtenido plaza el solicitante.
 - b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía máxima a conceder por este concepto será de 1.543,68 euros.
 - c) El alumnado que durante el curso 2010/2011 se encuentre completando Enseñanzas de Ciclos Formativos podrá solicitar ayuda para residencia durante los meses del referido curso que duren estas enseñanzas, siempre que reúna los requisitos establecidos.
 - d) En el supuesto de que el alumno no ocupe plaza en residencia pública el cálculo de la cuantía máxima de la ayuda se obtendrá en función del número de horas que configura el Ciclo Formativo en el que se encuentre matriculado y la cuantía máxima establecida en el apartado b) del presente artículo.
 - e) Para el alumnado matriculado en Centro Público fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúna los requisitos recogidos en esta Orden, serán de aplicación las cuantías máximas reguladas en los apartados anteriores según proceda.
2. Para la Modalidad B (Transporte Diario) las cuantías máximas se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicado el Centro Escolar en el que el alumno se encuentra matriculado.

Las ayudas se determinaran en función de los siguientes tramos:

- Hasta 40 km semanales: hasta 281 euros alumno/curso.
- De 41 a 60 km semanales: hasta 302 euros alumno/curso.
- De 61 a 80 km semanales: hasta 337 euros alumno/curso.
- De 81 a 100 km semanales: hasta 402 euros alumno/curso.
- De 101 a 150 km semanales: hasta 538 euros alumno/curso.
- De 151 a 200 km semanales: hasta 668 euros alumno/curso.
- De 201 a 250 km semanales: hasta 804 euros alumno/curso.
- Más de 250 km semanales: hasta 935 euros alumno/curso.

Los órganos colegiados de valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al periodo en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de Transporte Escolar, contratada por la Consejería de Educación.

3. Para la Modalidad C (Transporte Fin de Semana) las cuantías máximas para esta modalidad se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población



en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública en la que el alumno tiene adjudicada plaza.

Las ayudas se determinaran en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 km: hasta 101 euros alumno/curso.
- De 25 a 50 km: hasta 236 euros alumno/curso.
- De 51 a 100 km: hasta 266 euros alumno/curso.
- De 101 a 150 km: hasta 302 euros alumno/curso.
- De 151 a 200 km: hasta 337 euros alumno/curso.
- Más de 200 km: hasta 402 euros alumno/curso.

4. Los órganos colegiados de valoración, en los supuestos de ayuda de Modalidad Transporte Diario y Transporte Fin de Semana, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio.

Artículo 5. Crédito.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y nueve euros (196.259 euros), en la aplicación presupuestaria 2011.13.03.222G.481.00 proyecto 2006.13.06.0015, superproyecto 2006.13.06.9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
2. Esta cuantía podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2011.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente orden.
2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de las oficinas referidas en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. Junto a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (Anexo VII). En el caso de no prestarse el mismo, el solicitante quedará obligado a aportar fotocopia de su documento o tarjeta de identidad o pasaporte, y del de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años, así como certificado de empadronamiento a 31 de diciembre de 2009.
 - b) Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, simplemente, deberá indicar expresamente esta circunstancia (Anexo I).
 - c) Autorización para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. (Anexo VI). Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no conceder dicha autorización se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - d) Certificación del Director del Centro que recoja el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.
5. De carácter específico deberán aportar, además, en su caso:
 - a) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2009.
 - b) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.
 - c) Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
 - d) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
 - e) Documento que acredite tener concedida o solicitada plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura.



- f) Documentos que acrediten estar matriculado en Ciclo Formativo o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en un Centro Público de Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y coste de la plaza en residencia pública de la referida Comunidad, si procede.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 5 de octubre de 2010.
2. Este plazo podrá ampliarse hasta el 5 de noviembre de 2010, para el alumnado que inicie las clases con posterioridad al 5 de octubre del 2010, así como el alumnado que se matricule en Ciclos Formativos de Grado Superior, como consecuencia de su matriculación tras los resultados de la Prueba de Selectividad en convocatoria de septiembre de 2010.

Artículo 8. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de residencia son incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado.
2. Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí.
3. Las ayudas de transporte diario serán incompatibles con la prestación gratuita del servicio de transporte en ruta organizada por la Consejería de Educación.
4. Las ayudas de transporte diario y fin de semana serán complementarias con las concedidas por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado para los mismos y similares conceptos.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por cuatro representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario con voz pero sin voto, y un representante de cada Delegación Provincial.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- b) Formulación de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa. En él se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.
- c) Seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y propuesta de revocación cuando proceda.

Artículo 10. Criterios de Selección.

1. Las solicitudes, para la modalidad A, se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ordenarán atendiendo a los requisitos económicos y académicos, a excepción de lo regulado en el artículo 3.9 de esta Orden (Programas de Cualificación Profesional Inicial).
2. En la adjudicación de las ayudas de residencia, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, soliciten plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2010/2011.
3. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante. Para la modalidad A, en el supuesto de igual nivel de renta, se atenderá por orden decreciente a las calificaciones académicas según el baremo establecido en el artículo 3.8 in fine.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión de Valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Educación para su resolución.
2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las ayudas en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a los Centros Educativos en que se escolariza el alumnado beneficiario, una relación de las ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a las Direcciones de los Centros el seguimiento.

**Artículo 12. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará directamente, una vez publicada la resolución del procedimiento, mediante transferencia, a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya consignado en el documento de Alta de Terceros, establecido al efecto.
2. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13. Obligaciones de beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, vendrán obligados a:

- a) Asistir al centro educativo en el que estén matriculados.
- b) A remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del curso académico 2010/2011, certificación acreditativa de residir fuera del domicilio familiar, del periodo de utilización de transporte diario o transporte fin de semana, según proceda, expedida por el Centro donde ha estado matriculado (Anexo V).

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando los beneficiarios no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiario de la subvención.
2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se calculará proporcionalmente al periodo del curso escolar en el que el beneficiario ha hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

Artículo 15. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las unidades de Becas de las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Orden, y procederán al tratamiento informático de las mismas, de acuerdo con las instrucciones de desarrollo de esta Orden que al efecto dicte la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS
POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN
CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA - CURSO 2010/2011****A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:N.I.F.:.....
DOMICILIO FAMILIAR:Núm.:.....
LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
FECHA DE NACIMIENTO:../../..... SEXO: H M TFNO:.....
CORREO ELECTRÓNICO:N.I.A.:.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:N.I.F.:

B - DATOS ACADÉMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 2009/10? NO SÍ
CUANTÍA.....

¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2009/10? NO SÍ
CUANTÍA.....

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2010/11.....
CURSO.....CENTRO.....

LOCALIDAD..... DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR
AL CENTRO.....KMS. ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SÍ ¿CUÁL?

.....
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA**(SÓLO SON COMPATIBLES LAS MODALIDADES A Y C)**

- MODALIDAD A: RESIDENCIA**
 MODALIDAD B: TRANSPORTE DIARIO
 MODALIDAD C: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

Se autoriza al órgano gestor de la Consejería de Educación para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

**D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2009**

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (I)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(I) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

**E - SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE**

MARQUE CON UN X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELA/S DOCUMENTALMENTE PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):

GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior a 33% N° de Afectados/as

Igual o superior a 65% N° de Afectados/as

HERMANOS/AS DEL/DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número)

ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE

(*). Referida la hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propia solicitante. Indique número de personas de la familia afectadas.

A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"

F. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES (Referidos a 2009)

1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual (Acreditadas con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	CALIDAD	CALLE, PLAZA Y N°	CATASTRAL

2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

**3.- CAPITAL MOBILIARIO.RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR			RENDIMIENTOS NETOS 2009/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1	CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	
	2	TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO	
	3	LETRAS DEL TESORO	
	4	PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	
	5	ACCIONES Y OTROS	
	6	GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	7		

4.-ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2009

5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

G.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2009/2010**(A cumplimentar por el Centro)**

ALUMNO/A.....

ESTUDIOS REALIZADOS.....

.....CURSO.....

CENTRO.....CÓDIGO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			



9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS (MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUELTAS

REPITIÓ CURSO EN 2009/2010 SÍ NO

D/Dña.....Secretario/a del Centro

Docente

....., certifica la veracidad de los datos consignados.

.....ade..... de 2010

Sello del Centro

H. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2010/2011 (A cumplimentar por el Centro)

D/Dña.....Secretario/a del

Centro.....Código:.....

Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra matriculado en este Centro en el curso 2010/11 en los estudios de:.....

(Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):.....Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No

Repite Curso: Si No

.....ade..... de 2010

Sello del Centro



D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado,
DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a dede 2010

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ESPECÍFICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM21-Gestión Administrativa ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing HOT31-Agencias de Viajes (2º) HOT33-Información y Comercialización Turísticas (2º) IMP22- Estética Personal Decorativa. INA21-Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado INA25-Matadero y Carnicería-Charcutería INA27-Panificación y Repostería. MAM23-Transformación de Madera y Corcho QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN34-Higiene Bucodental
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA22-Explotaciones Agrícolas Intensivas (2º) ACA23-Explotaciones Ganaderas (2º) ACA24-Jardinería ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias ACA32-Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas AGA2-1 Producción Agropecuaria AGA2-6 Producción Agroecológica ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE2-2- Instalaciones Eléctricas y Automáticas ELE31-Desarrollo de Productos Electrónicos ELE32-Instalaciones Electrotécnicas ELE33-Sistemas de Regulación y Control Automáticos ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos ENA3-1- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC31-Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. EOC32-Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. FME2-2-Mecanizado. FME2-3 Soldadura y Calderería FME3-1-Construcciones Metálicas HOT2-1 -Cocina y Gastronomía



De 2.000 horas	<p>FME2-3 Soldadura y Calderería</p> <p>FME3-I-Construcciones Metálicas</p> <p>HOT2-I -Cocina y Gastronomía</p> <p>HOT2-3-Servicios de Restauración</p> <p>HOT3-I Agencias de Viajes y Gestión de Eventos</p> <p>HOT3-2-Gestión de Alojamientos Turísticos</p> <p>HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas</p> <p>HOT34-Restauración</p> <p>IFC2-I-Sistemas Microinformáticos y Redes</p> <p>IFC3-I Administración de Sistemas Informáticos en Red</p> <p>IMP23-Peluquería</p> <p>IMP32-Estética</p> <p>INA2-4-Aceites de Oliva y Vinos</p> <p>INA3I-Industrias Alimentarias</p> <p>INA2-7- Panificación, Repostería y Confeitería</p> <p>INF3I-Administración de Sistemas Informáticos (2º)</p> <p>INF32-Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</p> <p>MAM2I-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble</p> <p>MAM3I-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble</p> <p>MAM32-Producción de Madera y Mueble</p> <p>MSP2I-Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas</p> <p>MSP23-Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor</p> <p>MSP32-Mantenimiento de Equipo Industrial</p> <p>MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p>MVA22-Electromecánica de Vehículos</p> <p>SAN2-2-Farmacia y Parafarmacia</p> <p>SAN3I-Anatomía Patológica y Citología</p> <p>SAN32-Dietética</p> <p>SAN35-Imagen para el Diagnóstico</p> <p>SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico</p> <p>SAN38-Prótesis Dentales</p> <p>SSC2I-Atención Socio- sanitaria</p> <p>SSC2-3 Emergencias Sanitarias.</p> <p>SSC3-2-Educación Infantil</p> <p>SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos</p> <p>TCP2-2-Confección y Moda</p> <p>TMV2-I-Carrocería</p> <p>TMV3-I-Automoción</p>
----------------	---

**ANEXO III****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****I. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS****1.1. ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE
DISEÑO DE MÉRIDA.**

— ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:

- ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES TOTAL: 273 CRÉDITOS (2.730 HORAS).

— CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

- ILUSTRACIÓN: 1.950 HORAS.
- MOSAICOS: 1.900 HORAS.

— CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

- TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA: 1.600 HORAS.
- ALFARERÍA: 1.600 HORAS.

**1.2. ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE
EXTREMADURA (CÁCERES).****1.3. CONSERVATORIOS DE MÚSICA:****BADAJOS:**

- COM PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO.
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOS.
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BADAJOS.
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO.
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "ESTEBAN SÁNCHEZ" DE MÉRIDA.
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO.

CÁCERES:

- COM PROFESIONAL "HERMANOS BERZOSA" DE CÁCERES.
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "GARCÍA MATOS" DE PLASENCIA.

II. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**BADAJOS:**

- EOI DE ALMENDRALEJO.
- EOI DE BADAJOS.
- EOI DE MÉRIDA.
- EOI DE MONTIJO.



- EOI DE VILLANUEVA SERENA-DON BENITO.
- EOI DE ZAFRA.

CÁCERES:

- EOI DE CÁCERES.
- EOI DE NAVALMORAL DE LA MATA.
- EOI DE PLASENCIA.

ANEXO IV**RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS
PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

CENTROS	LOCALIDAD
CEPA San Antonio	Almendralejo
CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga
CEPA Abril	Badajoz
CEPA Castuera	Castuera
CEPA Giner de los Ríos	Don Benito
CEPA Miguel de Cervantes	Jerez de los Caballeros
CEPA Legión V	Mérida
CEPA Eugenia de Montijo	Montijo
CEPA Olivenza	Olivenza
CEPA Talarrubias	Talarrubias
CEPA El Pilar	Villafranca de los Barros
CEPA Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena
CEPA Antonio Machado	Zafra
CEPA Cáceres	Cáceres
CEPA Coria	Coria
CEPA Jaraíz	Jaraíz de la Vera
CEPA Miajadas	Miajadas
CEPA Moraleja	Moraleja
CEPA Navalmoral	Navalmoral de la Mata
CEPA Plasencia	Plasencia
CEPA Talayuela	Talayuela

AULAS

AEPA Alburquerque	Alburquerque
AEPA Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
AEPA Cabeza del Buey	Cabeza del Buey
AEPA Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra



AEPA Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
AEPA Fuente del Maestro	Fuente del Maestro
AEPA Guareña	Guareña
AEPA Herrera del Duque	Herrera del Duque
AEPA Llerena	Llerena
AEPA Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
AEPA Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
AEPA Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
AEPA Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
AEPA Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
AEPA Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
AEPA San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
AEPA Siruela	Siruela
AEPA Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
AEPA Alcuéscar	Alcuéscar
AEPA Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
AEPA Brozas	Brozas
AEPA Caminomorisco	Caminomorisco
AEPA Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
AEPA Garrovillas	Garrovillas
AEPA Guadalupe	Guadalupe
AEPA Hervás	Hervás
AEPA Logrosán	Logrosán
AEPA Losar de la Vera	Losar de la Vera
AEPA Madrigalejo	Madrigalejo
AEPA Madroñera	Madroñera
AEPA Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
AEPA Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
AEPA Montehermoso	Montehermoso
AEPA Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
AEPA Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS ADULTAS

IES CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
IES LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
IES SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
IES VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
IES MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
IES SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
IES AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____
Secretario del Centro Docente _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

- Residencia
- Transporte Diario.
- Transporte Fin de semana.

para el curso 2010/2011 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:

Asistir regularmente al centro. Si
No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
- Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar al Centro docente.
- Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de 2010

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

**ANEXO VI****ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD**

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2009. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1 Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Declarante 2 Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Declarante 3 Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Declarante 4 Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Declarante 5 Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD (S.V.D.I.) Y DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2010/2011 en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ de

La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la universidad para el cursos 2010/2011, establecida por la Orden de 13 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA





CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 6 de septiembre de 2010 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). (2010050269)

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, teniendo como finalidad el apoyo financiero a los proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones Locales y organismos dependientes de las mismas, y por los consorcios u otros entes creados con el fin de llevar a cabo un plan de modernización y reconversión integral de un destino turístico maduro.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre de 2009, recaída en el conflicto positivo de competencia número 3800/2009, planteado por la Junta de Galicia contra diversos preceptos del anterior Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, declaró inconstitucionales y nulos, por vulnerar competencias autonómicas, determinados preceptos del mismo, fundamentalmente los relativos a la regulación del FOMIT en su vertiente de préstamos subvencionados. Conforme al pronunciamiento del Tribunal Constitucional se deriva la necesidad de que seamos las Comunidades Autónomas las que ejecutemos la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Fondo como mecanismo de otorgamiento de préstamos, centralizada hasta ahora en la Secretaría de Estado de Turismo.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando la no existencia de consorcios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura creados por la Administración General del Estado, a propuesta de la Dirección General de Turismo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la apertura para el ejercicio 2010, de la línea de préstamos bonificados a Administraciones Locales con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) cuya dotación total asciende a 120 millones de euros.

Artículo 2. Finalidad.

1. Podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.
2. Los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar.



3. Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles locales.
2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y no estar incursas en la prohibición de endeudamiento establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

Artículo 4. Características.

1. Conforme a la presente convocatoria y con cargo al FOMIT podrán otorgarse préstamos con largos plazos de amortización, incluyendo períodos de carencia y bajos tipos de interés, conforme a la Orden ITC 1823/2009, recogida en el R.D. 937/2010 que establece el tipo en el 0,5% y el plazo de amortización de 15 años con 5 de carencia, por importe del 100% de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.
2. Los préstamos se concederán al tipo de interés que se determina por la Orden ITC/1823/2009, de 3 de julio, por la que se especifican determinados aspectos de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al FOMIT.

Artículo 5. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán financiables aquéllos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.



- b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
 - c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
 - d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajista de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.
2. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

Tendrán la consideración de proyectos destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.
- f) Insuficiente aprovechamiento de recursos secundarios al principal del destino.
- g) Escasa u obsoleta accesibilidad de los recursos y equipamientos turísticos.
- h) Insuficiente diversificación de la oferta complementaria y consecuente estabilización de la estancia media.
- i) Sobrecarga de los servicios públicos municipales por aumento de la población estacional.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras turísticas FOMIT podrán ser presentadas en modelo normalizado Anexo I hasta el día 30 octubre de 2010 inclusive, en cualquier oficina de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación, las cuales están disponibles en la página web del citado instituto: <http://www.ico.es>
2. La entidad bancaria mediadora, admitirá o rechazará las solicitudes presentadas, conforme a sus criterios en materia de riesgo, teniendo plazo para ello hasta el día 15 de noviembre.
3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo, copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.



Igualmente, siempre y cuando la entidad financiera haya aceptado la línea de préstamo, con el fin de proceder a su estudio y valoración, las entidades solicitantes deberán remitir conforme modelo Anexo II, antes del 17 de noviembre a la Dirección General de Turismo, solicitud formal junto con la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud presentada ante la entidad financiera mediadora.
- b) Proyectos y documentación que se hayan acompañado a aquélla.
- c) Descripción de la importancia del grado de maduración del turismo de su municipio.
- d) Cuantía de inversiones turísticas privadas ejecutadas en su ámbito territorial.
- e) Documento acreditativo de la aceptación de la financiación por la entidad mediadora.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ante la entidad financiera por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas.

A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30% de la cuantía del préstamo solicitado.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2009).

- e) Declaración responsable de no hallarse en algunas de las circunstancias detalladas 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean aplicación, así como encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Declaración responsable relativa de todas las ayudas públicas o de mínimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan financiar.
2. La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.



- b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.
- c) Presupuesto neto de los proyecto de inversión.
- d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazos de ejecución.
- e) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que a continuación se detallan:

- a) Localización de las inversiones.
- b) Coherencia, concreción, definición y justificación de las actuaciones propuestas.
- c) Contribución a la mejora de la sostenibilidad del destino.
- d) Contribución a la mejora de la gestión ambiental a través del uso de las tecnologías ambientales.
- e) Contribución a la mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad.
- f) Contribución a la mejora de la calidad de los equipamientos y servicios turísticos.
- g) Contribución a la diversificación de la oferta y desestacionalización de la demanda turística.
- h) Contribución a la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 10. Propuesta de concesión.

1. La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, valorará conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, las solicitudes admitidas por las entidades financieras y comunicará a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior antes del día 30 de noviembre de 2010, la propuesta de concesión para comprobar la disponibilidad o no de fondos que permitan atender los préstamos solicitados.
2. Conforme a ello, la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior comunicará inmediatamente a la Consejería la disponibilidad de fondos para que la misma proceda a elevar a definitiva su propuesta de resolución, la cual se comunicará a la entidad solicitante para que suscriban antes del día 20 de diciembre del año en curso el préstamo autorizado.
3. La Secretaría General de Turismo y Comercio Interior deberá asimismo comunicar al ICO la relación de beneficiarios y cuantía de los préstamos, para que éste, a su vez, lo comunique a las entidades bancarias.

**Artículo 11. Resolución y notificación.**

1. La Resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados será resuelta por la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo, deberá ser motivada, determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyecto o proyectos objeto de financiación.
2. La Resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 13. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La tramitación y resolución del procedimiento de reintegro se regulará por lo determinado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvención en relación con Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regulan la devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

Disposición adicional única.

En todo lo no contemplado en la presente orden se estará a lo regulado por el R.D. 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

**ANEXO I****LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO-TURISMO****TRAMO PÚBLICO 2010****Impreso de Solicitud**

Entidad solicitante	
Dirección	
Provincia - Comunidad Autónoma	
Nombre del proyecto	
Entidad bancaria	
Cuantía del préstamo admitida por la entidad bancaria (cumplimentar por la entidad financiera).	
Fecha	
Firma	
Sello de la entidad bancaria	

**ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD FOMIT****No rellenar las casillas sombreadas.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL							
Entidad Local:							
CIF:							
Domicilio (calle o plaza):							
C.P.:	Localidad:			Provincia:			
Teléfono/ -s:		Fax:		E-mail:			
Web:							
2. PERSONA DE CONTACTO							
Nombre:				Cargo:			
Primer Apellido:				Segundo Apellido:			
Teléfono directo:		Fax:		E-mail:			
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO							
Recursos turísticos y oferta turística reglada*							
* Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría.							
Principales recursos turísticos del destino.							
Oferta turística reglada.							
Destino Turístico Maduro**							
** Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.							
		Sobrecarga urbanística y ambiental.					
		Sobreexplotación de recursos.					
		Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.					
		Escasa inversión del sector turístico privado.					
		Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.					
		Insuficiente aprovecha. recursos al principal del destino					
		Escasa u obsoleta accesibilidad de los recursos y equip.. Ticos.					
		Insuficiente diversificación oferta complementaria					
		Sobrecarga de servicios públicos municipales por aumento.....					
4. PROYECTO							
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):							
MODELO NORMALIZADO							
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA							
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE							
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:							
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.							
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).							
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino.							
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.							



Detalle de cada inversión privada:			
Inversión 1:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>
Inversión 2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>
Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="checkbox"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión*:		Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:			<input type="checkbox"/>

**6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Extremadura y Secretaría General de Turismo y Comercio Interior obtengan de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Extremadura (Calle Sta Eulalia, 30, 06800 MÉRIDA) solicitud, sellada y datada por la entidad bancaria mediadora.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO
C/ ALMENDRALEJO, 14
06800 MÉRIDA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000. (2010062140)

Habiéndose firmado el día 28 de abril de 2010 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria General,
P.D. la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
RELATIVO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000

En Cáceres, a 28 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando conforme a las atribuciones que la confiere el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



De otra, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, elegido por la Asamblea de Extremadura en la sesión celebrada los días 26 y 27 de junio de 2007 y nombrado para este cargo por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (BOE núm. 155, de 28 de junio), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes, en la calidad en la que cada una interviene, se reconocen la capacidad y legitimación suficientes para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 149.1.23.^a de la Constitución, y los artículos 5 y 7 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los artículos 8.2 y 8.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), ostentan competencias en las materias objeto del Convenio que fundamentan las actuaciones objeto del mismo en régimen de colaboración.

Segundo. Que la Red Natura 2000 constituye uno de los instrumentos más valiosos con el que cuentan los Estados miembros de la Unión Europea para conservar su biodiversidad, y es necesario emprender medidas dirigidas tanto a la conservación y restauración de tipos de hábitat como a la conservación, recuperación y reintroducción de especies de flora y fauna.

Tercero. Que la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en diciembre de 1998, estipula que la aportación española de la Red Natura 2000 debe ser a largo plazo, una de las columnas vertebrales de la ordenación territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo el Estado mantener la coordinación existente. Destaca igualmente esta estrategia que habrá de darse prioridad a la información sobre la biodiversidad a la población local desde las áreas protegidas, reforzándose los cauces de coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas.

Cuarto. Que el plan Forestal Español, aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio de 2002, tiene el propósito de establecer los objetivos generales y las directrices básicas que definan el marco mínimo de la política forestal española, garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España. El Plan Forestal Español y el futuro Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículo 12 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), promueven la colaboración de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para apoyar y respaldar las actuaciones que la Comunidad Autónoma ya está realizando o propone en su correspondiente documento estratégico de planificación, así como para coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política de conservación de la diversidad biológica en los espacios forestales incluidos en áreas protegidas y, en general, los Espacios Naturales Protegidos y los pertenecientes a la Red Natura 2000.

En consecuencia, y con la finalidad de impulsar las actuaciones de conservación de la diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000, que realiza la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con las actuaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en materia de conservación y restauración de la diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Actuaciones.

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, realizará las actuaciones que se recogen en el Anexo del presente Convenio entre los años 2010 y 2013.

Tercera. Financiación.

La inversión total máxima que realizará el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, será igual a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (19.219.196,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 en el periodo considerado, con la distribución por años que figura en la tabla del Anexo citado en la cláusula segunda.

Cuarta. Incidencias en la ejecución de obras.

Si en el normal desarrollo de alguna de las obras, y de acuerdo a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, surgieran incidencias que supusieran incremento del presupuesto inicialmente aprobado (liquidaciones y/o reformados), podrá acordarse en el Comité de Seguimiento una minoración de los presupuestos de las restantes obras, sin superar en ningún caso las cifras de inversión máxima anual.

Quinta. Obligaciones y procedimiento de ejecución.

1. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, se compromete a:

- La realización de actuaciones que figuran en el Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 del presupuesto de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, y serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recepcionadas por dicho Órgano.
- Nombrar al Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, a propuesta de la Comunidad Autónoma.
- Informar los proyectos por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.



2. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud, así como la documentación sobre los proyectos a que se hace referencia en la cláusula sexta.

Asimismo, la Comunidad Autónoma garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

3. Una vez terminadas las infraestructuras ambientales, en su caso, la Administración General del Estado hará entrega de las obras ejecutadas e inmovilizados adquiridos en el presente Convenio a la Administración Autonómica.

Sexta. Proyectos.

Los proyectos deberán venir acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (acta de replanteo, disponibilidad de los terrenos, etc.), e incluirá una copia del proyecto en formato digital.

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, el proyecto deberá venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ambiental, y la Comunidad Autónoma proporcionará la documentación necesaria para la tramitación ambiental e indicará la necesidad o no de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental, según su propia legislación autonómica.

De la misma forma y, en cumplimiento del Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, se acompañará del correspondiente certificado emitido por la Comunidad Autónoma de no afección a dicha Red ("Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000"), pudiendo incluir, si fuera necesario, un informe o estudio específico de afección ambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre) donde se recoja la evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre tipos de hábitat y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.

Séptima. Marco de actuación.

Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio deberán ajustarse a lo previsto en el Plan Forestal Español, aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de julio de 2002, en lo referente a restauración de espacios de la Red Natura 2000, recuperación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, construcción de centros de recuperación de especies en peligro de extinción o de centros de interpretación de la Red Natura 2000 y de Espacios Naturales Protegidos, u otras actuaciones.

Octava. Comité de Seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de Colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité bilateral de Seguimiento, que estará facultado para:



- Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este Convenio se ajustan a los objetivos del mismo.
 - Proponer, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, el ajuste del contenido y el importe del presupuesto de las actuaciones que figuran en el Anexo de este Convenio, siempre que no se supere la inversión total establecida en la cláusula tercera, ni se modifiquen cada una de las anualidades indicadas en el Anexo de este Convenio.
 - Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo y aplicación del Convenio.
2. El Comité de seguimiento estará compuesto por representantes de cada uno de los siguientes Órganos:
- Por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, un representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
 - Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
3. El Comité estará presidido por el representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y se reunirá al menos una vez cada año.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso, con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, siempre que las partes aprueben un nuevo Anexo de inversiones para un siguiente periodo de vigencia, previa tramitación y aprobación del correspondiente acuerdo de prórroga.

Décima. Modificación y resolución.

1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa propuesta del Comité de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de modificación del Convenio y con sujeción a los trámites que en cada caso sean preceptivos.
2. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:
 - El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
 - La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
 - El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
 - La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Undécima. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá al Comité de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad de las actuaciones.

En las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comunidad Autónoma, y del Fondo Europeo cofinanciador (FEDER), como entidad(es) financiadora(s) de las inversiones.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

La Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Fdo.: Elena Espinosa Mangana.



RESUMEN ACTUACIONES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

LÍNEAS	SUBLÍNEAS	2010	2011	2012	2013	Totales
Divulgación y uso público. Infraestructuras y equipamientos de los Espacios Naturales Protegidos y zonas de Red Natura 2000	Construcción y acondicionamiento de senderos, miradores, y otros elementos interpretativos.	109.399,00	994.399,00	1.215.399,00	500.000,00	2.819.197,00
	Construcción y Mejora de centros de uso público y equipamientos museísticos.	104.000,00	704.000,00	704.000,00	0,00	1.512.000,00
	Señalización Red Natura 2000	100.000,00	100.000,00	250.000,00	0,00	450.000,00
	Compra de terrenos para la protección, conservación o para fomentar el uso público en Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.	0,00	3.050.000,00	1.550.000,00	4.050.000,00	8.650.000,00
Protección de las aves frente al riesgo de electrocución y colisión	Obras de modificación de tendidos peligrosos para la avifauna amenazada en áreas de la Red Natura 2000	350.000,00	250.400,00	350.800,00	0,00	951.200,00
	Restauración y mejora de hábitats de especies protegidas.	547.299,00	542.500,00	1.175.799,00	29.799,00	2.295.397,00
Restauración y mejora de hábitats	Restauración de hábitats degradados en espacios de la Red Natura 2000.	0,00	500.000,00	600.000,00	495.201,00	1.595.201,00
	Obra, equipamiento y funcionamiento de ampliación y mejora del Centro de Recuperación de Fauna.	248.900,00	348.500,00	348.801,00	0,00	946.201,00
TOTAL		1.459.598,00	6.489.799,00	6.194.799,00	5.075.000,00	19.219.196,00

•••



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración 2009-2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en materia de "Restauración Hidrológico-Forestal". (2010062141)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2009 Convenio de Colaboración 2009-2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en materia de "Restauración Hidrológico-Forestal", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria General,
P.D. la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2009-2010 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL EN MATERIA DE "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL"

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, conforme a las atribuciones que le confiere el apartado primero 2.a) del Capítulo I de la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero, de delegación de competencias, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De otra parte, D. José Luis Navarro Rivera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), y de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, debidamente autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009.

Las partes, se reconocen, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 41 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, así como el Real Decreto 1594/1983, de 8 de febrero, y punto D) del mismo Real Decreto, ostentan competencias en las materias objeto del presente documento en régimen de colaboración.

Segundo. Que la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (en adelante DGMNPF) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en lo sucesivo MARM), y anteriormente las extinguidas Dirección General para la Biodiversidad (DGB), Dirección General para la Conservación de la Naturaleza (DGCN) y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), han venido realizando actuaciones de restauración hidrológico-forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Convenio de Cooperación establecido entre la Comunidad y el ICONA en 1987, que se renovó y modernizó con un nuevo Convenio conformado entre la Dirección General para la Biodiversidad y la Comunidad para el periodo 2005-2008, ajustándolo a las necesidades actuales y a la normativa aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones. Este Convenio se ha venido aplicando de forma eficaz y operativa, de acuerdo a los principios de buena gestión y colaboración entre administraciones.

Tercero. Que la vigencia de dicho convenio finalizó el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. Que las partes convienen en conformar un nuevo Convenio que posibilite seguir impulsando actuaciones en las materias objeto del anterior Convenio para un nuevo periodo de 2 años, por lo que se procede a su firma en el día de la fecha con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones de la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal en materia de "Restauración Hidrológico-Forestal", con la finalidad de seguir impulsando nuevas actuaciones de esta índole, y más concretamente, y dentro de lo posible, las correspondientes a repoblación forestal e hidrotecnias de corrección hidrológico-forestal.



Segunda. Actuaciones.

La DGMNPF realizará las actuaciones de restauración hidrológico-forestal que se recogen en el Anexo de actuaciones del presente Convenio entre los años 2009 y 2010. El importe concreto asignado a cada una de estas actuaciones se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula séptima, siempre dentro de los límites máximos impuestos por la inversión total y las anualidades establecidas en la cláusula tercera.

Tercera. Presupuesto.

La inversión total máxima que realizará la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 de su presupuesto de gastos en el periodo considerado será igual a "cuatro millones novecientos tres mil setecientos veintiún euros (4.903.721,00 €)", con la siguiente, distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (€)
2009	2.407.510,00
2010	2.496.211,00

La inversión aprobada cada año no podrá superar la cifra establecida para dicho año en esta distribución de anualidades. Dicha inversión se entiende condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se fijen cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta. Obligaciones y procedimiento de ejecución.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MARM se compromete a realizar las actuaciones del Anexo con cargo al Capítulo 6 del presupuesto de la DGMNPF, siendo dichas actuaciones autorizadas, encargadas o licitadas-adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recepcionadas por dicho órgano, a quien competirá, igualmente, la supervisión de los proyectos y su aprobación técnica.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a asumir, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, las funciones de redacción de los proyectos, con su documentación preceptiva, de acuerdo a la cláusula sexta, y las de dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud. El nombramiento de los directores de obra y coordinadores de seguridad y salud corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Comunidad Autónoma se compromete a garantizar la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

Quinta. Planificación.

Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio deberán ajustarse en la medida de lo posible a lo previsto en el Plan Forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Plan Forestal Español, aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de julio de 2002, en lo referente a Restauración Hidrológico-Forestal, así como al Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación (Orden ARM/2444/2008, de 12 de agosto) y al



Plan Nacional de actuaciones prioritarias de Restauración Hidrológico-Forestal (apartado 26 de la Ley 10/2006, por la que se modifica la Ley 43/2003, de Montes).

Sexta. Proyectos de restauración hidrológico-forestal.

Los proyectos deberán venir acompañados de una copia en formato digital y de toda la documentación preceptiva para su tramitación según la legislación vigente en materia de contratos, seguridad y salud y evaluación ambiental (certificado de replanteo previo y de viabilidad del proyecto, estudio completo o básico de seguridad y salud, declaración de obra completa, etc.).

La información relativa a la ejecución de los proyectos se incorporará a la Estadística Forestal Española. Para ello, la Comunidad Autónoma proporcionará la información en el formato que señale la DGMNPF.

En cumplimiento del Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, cuando la actuación afecte a algún espacio de la red europea Natura 2000, corresponderá a la Comunidad Autónoma la emisión del correspondiente certificado de no afección negativa a dicha red (declaración de la autoridad responsable de supervisar los lugares de la red Natura 2000), que deberá acompañarse al proyecto.

En el caso de proyectos comprendidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Evaluación de Impacto Ambiental, EIA), la DGMNPF solicitará del órgano ambiental del MARM que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a EIA. La Comunidad Autónoma proporcionará la documentación necesaria para la tramitación ambiental e indicará la necesidad o no de sometimiento a EIA según su propia legislación autonómica.

Séptima. Comisión bilateral de seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de Colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá una comisión bilateral de seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

- Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este Convenio se ajustan a los objetivos del mismo.
- Acordar, conforme y de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, el importe concreto asignado a cada una de las actuaciones recogidas en el correspondiente Anexo de actuaciones.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo y aplicación del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- Un representante de la DGMNPF del MARM.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- Dos representantes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura



3. La Comisión estará presidida por el representante de la DGMNPF y se reunirá al menos una vez en el primer semestre de cada año.
4. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Duración y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso, con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, siempre que las partes aprueben un nuevo Anexo de inversiones para un siguiente periodo de vigencia, previas las oportunas autorizaciones.

Novena. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y antes del plazo de finalización del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio se rige por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicha Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Undécima. Publicidad de las actuaciones.

En las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y, si fuera el caso, del fondo europeo cofinanciador, como entidad/es financiadora/s de las inversiones.



Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo pactado, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, P.D. el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua (apartado primero 2.a) Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero, BOE 03.03.09), Fdo: Josep Puxeu Rocamora.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo: José Luis Navarro Rivera.

ANEXO DE ACTUACIONES

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Conservación y mejora de los ecosistemas forestales mediante actuaciones de restauración hidrológico-forestal en la Comarca de Gata (Cáceres)	1.663.654,63 €
Conservación y mejora de los ecosistemas forestales mediante actuaciones de restauración hidrológico-forestal en la Comarca de Las Hurdes (Cáceres)	1.300.646,37 €
Conservación y mejora de los ecosistemas forestales mediante actuaciones de restauración hidrológico-forestal en la Comarca de La Siberia (Badajoz)	1.939.420,00 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 330/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1387/2008. (2010062143)

En el recurso contencioso-administrativo número 1387 de 2008, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Rodríguez, D. Anastasio Sánchez Palos y D. Blas Luis Mateos Blanco, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado del Gabinete Jurídico, frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", a su paso por el término municipal de Coria, de la provincia de Cáceres, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2010, estimando el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 330, de 22 de abril de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1387/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Rodríguez, D. Anastasio Sánchez Palos y D. Blas Luis Mateos Blanco, debemos declarar la caducidad del expediente que derivó en la orden impugnada con todos los requisitos que ello conlleva. No procede imponer costas".

Mérida, a 26 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 890/2008. (2010062144)

En el recurso contencioso-administrativo número 890/2008, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Víctor Manuel Herrero Montero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha de 10 de septiembre de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 279/2010, de treinta de marzo de dos mil diez de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 890/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Víctor Manuel Herrero Montero, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y de todas las actuaciones practicadas desde el momento inmediatamente anterior a la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2006, y que la demandada resuelva la solicitud de la actora conforme a Derecho, resolviendo sobre la adjudicación de los derechos definitivos de pago único, y demás peticiones formuladas, y en su momento la liquidación pertinente, resoluciones que cuando contengan una motivación suficiente y adecuada permitirán a la actora ejercitar su defensa si no estuviese conforme, todo ello sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10211(532/10), en materia de consumo. (2010083075)

Intentada sin efecto, en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de requerimiento de documentación en el procedimiento arbitral instando a petición del reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Valentín Caballero Timón.

Último domicilio conocido: Ronda de la Pizarra, n.º 19-3.º A. 10005 (Cáceres).

Expediente: 10211(532/10).

Reclamado: Vodafone.

Objeto de la reclamación: precio y facturación.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de solicitud de arbitraje a los reclamados no adheridos que figuran en el Anexo. (2010083076)

Intentada sin efecto, en los domicilios de sus destinatarios las notificaciones en debida forma de la solicitud de arbitraje a los reclamados no adheridos que figuran en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

A N E X O

<i>Reclamado no adherido</i>	<i>Ultimo domicilio conocido</i>	<i>Nº expediente</i>	<i>Reclamante</i>	<i>Objeto reclamación</i>	<i>Plazo para aceptación del arbitraje</i>
Iciar de la Concha (Lienzo de los Gazules S.L.)	C/tra. De la Isla nº 108-112 41703-Dos Hermanas-	10254(575/10)	M ^a Isabel Barroso Moreno	Incumplimiento de contrato	Quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.
Edymar Autos	C/ San Antonio nº 10 Piso 4,pta.A 28931-Móstoles-	10252(573/10)	Sábido Neves Muniz	Incumplimiento de contrato	Quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.
Beyce S.L	C/ Cristóbal Bordini nº 19-21 28003-Madrid--	10202(523/10)	M ^a de los Angeles-J Munuera Bassols	Incumplimiento de contrato	Quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.
Viajes Marsans	C/ Avda. Virgen de Guadalupe nº 3 10001-Cáceres--	10161(482/10)	José Félix Vaquero Dionisio	Incumplimiento de contrato	Quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

• • •



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Infraestructura de consolidación y replicación del sistema de almacenamiento corporativo". Expte.: SU-41/2010. (2010083208)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-41/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de la infraestructura de consolidación y replicación del sistema de almacenamiento corporativo.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los suministros propuestos en el presente contrato será de tres meses desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 190.000 euros.
- IVA (18%): 34.200 euros.
- Importe total: 224.200 euros.
- Valor estimado: 190.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 003491-924 003487.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica y técnica recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura. (Servicio de Contratación y Gestión Económica).
 - 2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará la fecha en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - La apertura del Sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net/> Perfil del Contratante/licitaciones/presidencia.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Tudal", parcela 477 del polígono 4. Promotor: D. Vicente Pizarroso García, en Villanueva de la Vera. (2010083009)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Tudal", parcela 477 del polígono 4. Promotor: D. Vicente Pizarroso García, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21 de junio de 2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de apartamentos rurales. Situación: paraje "El Cabezo", parcelas 58 y 59 del polígono 6. Promotor: D. Eugenio García Luengo, en Hervás. (2010083012)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de apartamentos rurales. Situación: paraje "El Cabezo", parcelas 58 y 59 del polígono 6. Promotor: D. Eugenio García Luengo, en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21 de junio de 2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: finca "La Dehesa Boyal", parcela 5006 del polígono 504. Promotores: D.^a Elisabeth María Chipper y D. Gertjan de Zoete, en Jaraicejo. (2010083021)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: finca "La Dehesa Boyal", parcela 5006 del polígono 504. Promotores: D.^a Elisabeth María Chipper y D. Gertjan de Zoete, en Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21 de junio de 2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, campaña 2010". Expte.: 1022121CA012. (2010083116)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1022121CA012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento aéreo contra la mosca del olivo, campaña 2010.
- c) Lote: No hay lotes.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 121 de fecha 25 de junio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 196.750,00 euros (IVA 0,0%).

5.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de agosto de 2010.
- b) Contratista: UTE: Ángel Martínez Ridao y Trabajos Aéreos Extremeños, SA.
- c) Importe de adjudicación: 196.750,00 euros (IVA 0,0%).

Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Secretario General (Instrucción 7/2010 de 21/07/2010 en base a la Resolución de 26/06/2009), el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

• • •

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2010 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas (Cáceres)". Expte.: 1051012FR011. (2010083117)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1051012FR011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2010 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 199.132,76 euros, IVA incluido.

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER EJE 1 Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Extremeña de Riegos y Piscinas, SAL.
- c) Importe de adjudicación: 195.150,11 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Secretario General (Instrucción 7/2010 de 21/07/2010 en base a la Resolución de 26/06/2009), el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

• • •

ANUNCIO de 24 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 1051011FR023. (2010083118)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1051011FR023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 90 de fecha 13 de mayo de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 428.851,67 euros, IVA incluido.

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER EJE 1 Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, SA.
- c) Importe de adjudicación: 303.112,39 euros, IVA incluido.

Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Secretario General (Instrucción 7/2010 de 21/07/2010 en base a la Resolución de 26/06/2009), el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010083151)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: L5-TTT-1019.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (BOE n.º 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: D. Casimiro Izquierdo Caballero.

Último domicilio conocido: C/ San Mateo, 19.

Localidad: Cabeza del Buey.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de autorización de transportista de animales vivos y carecer de libro de registro de transporte.

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: de 601 a 6.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-QH-208.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre lucha contra la hidatidosis.

Denunciado: D. Simón Andrea.

Último domicilio conocido: C/ La Jarda, s/n.

Localidad: Gata.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 1 perro contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente cada tres meses y a partir de los tres meses de edad.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: L5-TTT-1016.

Documento que se notifica: pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (BOE n.º 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: D. Felipe Campos Méndez.

Último domicilio conocido: C/ Luis Rivera, 30.



Localidad: Valencia de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos.

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

Sanción: de 601 a 6.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-GOS-729.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 83.4 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Denunciado: Ion Ramadan.

Último domicilio conocido: C/ Bravo Murillo, 7.

Localidad: Campanario.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: transportar 1 ovino sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, General de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-QH-190.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre lucha contra la hidatidosis.

Denunciado: D. Ramón Bote Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Jesús de Nazaret, 47-2.º A.

Localidad: Cáceres.



Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 2 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente cada tres meses y a partir de los tres meses de edad.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1213.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Francisco Miguel Pires.

Último domicilio conocido: C/ Las Cabezas, 1-7.

Localidad: Tias — Puerto del Carmen — Las Palmas.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1252.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Jesús Martínez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Urbano González Serrano, 49-3.º M.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).



Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1261.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Isidro Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Norte, 11.

Localidad: Vivares.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1265.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Domingo Ramos Castellón.

Último domicilio conocido: C/ Moraleja, 4.

Localidad: Arroyomolinos-Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos



sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1178.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Andrés Bujalante Palma.

Último domicilio conocido: C/ Iglesias, 10, Chalet 5.

Localidad: Sorihuela-Salamanca.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-506.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: D. Joaquín Aparicio Borrego.

Último domicilio conocido: C/ Juan de la Cosa, 10.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: abandonar y no proceder a la eliminación de 7 cadáveres de ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 2 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1655/2010. (2010ED0444)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1655/2010.

Demandante: Silvia María Pérez González.

Demandado: Ana Belén Clavero Blasco.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 19-10-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 2 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1110016616/10/PA. (2010062123)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1110016616/10/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura.



- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696200-7 Reactivos para análisis de sangre.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 90 de 13/05/2010; BOE n.º 117, de 13/05/2010; DOUE n.º 2010/S 086-129007, de 04/05/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 9.493.295,70 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de agosto de 2010.
- b) Contratistas:

	EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	A. Menarini Diagnostic	3.239.872,83 €
LOTE 2	A. Menarini Diagnostic	4.049.840,07 €
LOTE 3	Abbott Laboratories	949.328,40 €

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (por suplencia mediante Resolución de 18 de junio de 2010. DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010), CECILIANO FRANCO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA***ANUNCIO de 3 de septiembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable SR-01. (2010083175)***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Tachón de la Feria, AIU" con domicilio en la Calle Zurbarán, n.º 22 de Castuera, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castuera, a 3 de septiembre de 2010. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net